

MOPC-DAF-CM-2021-0050

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2021-0050

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas en punto de la mañana (10:00 a.m), del lunes 19 de julio del presente año 2021, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0050, llevada a cabo para la contratación “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE OXIGENO-GAS PROFESIONAL, TANQUES DE OXIGENO Y TANQUES DE GAS PARA USO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MOPC**” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”. ya que no se recibieron ofertas físicas ni por el portal.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El Oficio No.DMP-127-2021, en fecha 8 de abril del 2021, elaborado por el Ing. Romer Pérez Vargas. Director de Mantenimiento de Puentes del MOPC, mediante el cual solicita “*Adquisición de Equipos de Oxígeno-gas Profesional, Tanques de Oxígeno y Tanques de Gas para Uso de la Dirección de Mantenimiento de Puentes del MOPC.*” Recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de mayo del 2021.

VISTO: El Oficio No. DCC-0889-2021 en fecha 25 de mayo de 2021, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Lic. Virgilio de los Santos, Director Financiero, el certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 25 de mayo de 2021.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG162438042755413BOA, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por Quinientos Cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco con 25/100 (RD\$541,565.25), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 22 de junio 2021.

MOPC-DAF-CM-2021-0050

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de referencia MOPC-DAF-CM-2021-0050, “**Adquisición de Equipos de Oxígeno-gas profesional, Tanques de Oxígeno y Tanques de Gas para uso de la Dirección de Mantenimiento de Puentes del Mopc” Proceso Dirigido Exclusivamente a Mipymes**”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante*”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha 07 del mes de junio de 2021 fue publicada, a través de los portales web www.mopc.gob.doy el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la convocatoria para el procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0050, llevado a cabo para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE OXIGENO-GAS PROFESIONAL, TANQUES DE OXIGENO Y TANQUES DE GAS PARA USO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MOPC” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES**”, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

#	INVITADOS	OBSERVACIONES
1	SERVICIO DE INGENIERIA TECNICA MARCIANO, EIRL	NO PRESENTO OFERTA

#	INVITADOS	OBSERVACIONES
2	ENTREMETALES, SRL	<i>NO PRESENTO OFERTA</i>
3	MOREL SUPLIDORES INDUSTRIALES, SRL	<i>NO PRESENTO OFERTA</i>
4	DISTRIBUIDORA FRAME SA, SRL	<i>NO PRESENTO OFERTA</i>
5	ALLULCA DOMINICANA, SRL	<i>NO PRESENTO OFERTA</i>

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 12 de julio de 2021 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), Sin embargo al momento de la presentación de las ofertas y dando cumplimiento a la hora establecida para la recepción de las ofertas, se verifico que no se presentaron ofertas por ningunas de las vías establecidas.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0050.

VISTA: La convocatoria de fecha 12 de julio de 2021 y 5 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de junio de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia, y dando cumplimiento al tiempo de espera establecido para recibir las propuestas de los interesados en participar en dicho proceso, se pudo comprobar que no fueron recibidas ofertas.

RESULTA: Que para seguir con el curso correcto y se cumpla a cabalidad todo lo necesario para realizar el proceso se ha de tener en cuenta la recepción de ofertas para continuar con el

debido curso procesal, las cuales en cuyo caso no fueron presentadas por consiguiente es oportuno la declaratoria de desierto por los motivos antes expuestos.

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0050, llevado a cabo para la “**ADQUISICION DE EQUIPOS DE OXIGENO-GAS PROFESIONAL, TANQUES DE OXIGENO Y TANQUES DE GAS PARA USO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE PUENTES DEL MOPC**” PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios. Debido a que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que, en la fecha indicada para recibir las ofertas, no fue presentada ninguna propuesta para dicho proceso.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados y participantes en el procedimiento en cuestión.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma la Directora de Compra y Contrataciones. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director General Administrativo y Financiero